

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2013-00081
Demandante: Comfenalco Valle
Demandado: Mauricio Ledesma Torres y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0057

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados a cualquier título en el **BANCO BANCOOMEVA**, que figure a nombre de MAURICIO LEDESMA TORRES identificado con cédula de ciudadanía 16.454.964 Límitese la medida hasta por la suma de **\$20.000.000 m/cte**. Líbrese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 19 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

66-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2013-00080
Demandante: D&L Inmobiliaria y Asesoría Jurídica Ltda
Demandado: Julián Andrés Carvajal Suárez y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0058

En atención al escrito anterior, el Juzgado

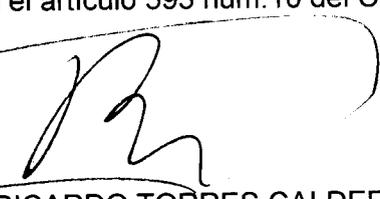
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados Julián Andrés Carvajal Suarez, Paola Andrea Jiménez y Sandra Milena Ríos identificados con CC.16.289.603, 67.001.564 y 28.951.094, posean o tengan depositados en cuentas de ahorro, cuenta corriente, CDT'S y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$9.300.000.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No.  de hoy 19 ENE 2018
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2012-00300
Demandante: Inmobiliaria Paraíso Ltda.
Demandado: Ricardo Andrés Estupiñan y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0059

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado RICARDO ANDRES ESTUPIÑAN ACEVEDO, identificado con CC.94.447.904, posea o tenga depositado en cuentas de ahorro, cuenta corriente, CDT'S y otros depósitos, en las entidades informadas en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$26.200.000.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 007 de hoy 17 9 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 19-2010-00789
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jhon Jairo Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 0093

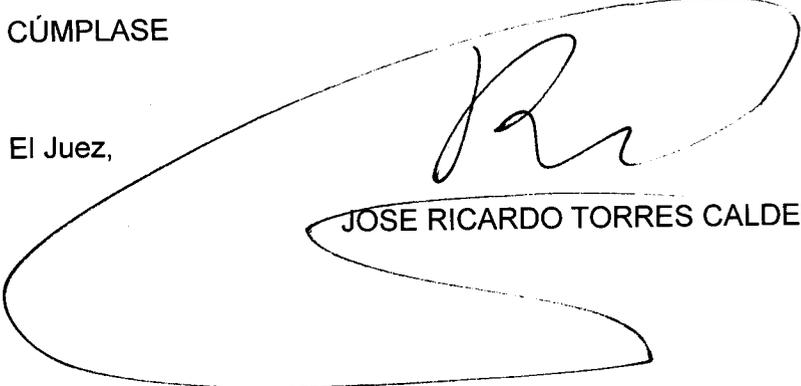
En atención al escrito anterior y en vista que el apoderado no prestó colaboración para con la entrega de los oficios a los respectivos Despachos Judiciales, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se reproduzcan los oficios anteriores, para que sean remitidos a los distintos Despachos Judiciales en ellos mencionados, asimismo, instar al togado para que en lo sucesivo preste colaboración con las órdenes impartidas.

CÚMPLASE

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 14-2014-00610
Demandante: Francisco José Villada Arias
Demandado: Elizabeth Soto Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0094

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso con radicado 028-2013-00583, instaurado por Jonathan Alexander Suárez Contreras.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 19 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 23-2015-00460
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Juan Camilo Pérez Murillo
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto interlocutorio: 0068

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placas **BGG61D** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pradera-Valle, propiedad del demandado **JUAN CAMILO PEREZ MURILLO**, identificado con CC. N° 1.130.597.122. Por secretaria librese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 007 de hoy 19 ENE 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2014-00489
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Efraín Ballesteros Pedreros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0056

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados a cualquier título en el **BANCO BANCOLOMBIA**, que figure a nombre de **EFRAIN BALLESTEROS PEDREROS** identificado con cédula de ciudadanía 14-985.656 Límitese la medida hasta por la suma de **\$30.046.755,60 m/cte**. Líbrese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

11 9 ENE 2018

En Estado No. 007 de hoy _____, se notifica a las partes el auto-anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 02-2012-00212
Demandante: Edificio los Guadales
Demandado: Gilberto Cutiva y María Esneda Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0055

En atención al escrito anterior, el Juzgado

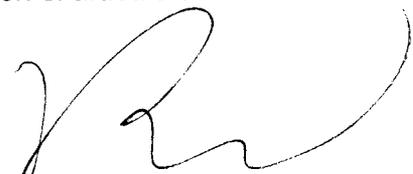
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados GILBERTO CUTIVA y MARIA ESNEDA ROJAS, identificados con CC.14.435.749 y 31.886.482, posean o tengan depositados en cuentas de ahorro, cuenta corriente, CDT'S y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$45.444.000.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 007 de hoy **19 ENE 2018**, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

32-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2008-00815
Demandante: Banco Santander de Colombia
Demandado: Andres Marin Gonzalez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0061

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados a cualquier título en el **BANCO BANCOLOMBIA**, que figure a nombre de **ANDRES MARIN GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71.724.226 Límitese la medida hasta por la suma de **\$29.100.000 m/cte**. Líbrese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali**, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 19 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgadores de ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2008-00070
Demandante: Banco Santander
Demandado: Helman José Tascon Tenorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0062

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados a cualquier título en el **BANCO BANCOOMEVA**, que figure a nombre de **HELMAN JOSE TASCÓN TENORIO** identificado con cédula de ciudadanía 16.709.158. Límitese la medida hasta por la suma de **\$104.729.000 m/cte**. Librese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali**, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 007 de hoy 19 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2010-00687
Demandante: Banco Santander S.A.
Demandado: Monica Johana Perilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0063

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados a cualquier título en el **BANCO BANCOLOMBIA**, que figure a nombre de **MONICA JOHANA PERILLA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía 29-676.912. Límitese la medida hasta por la suma de **\$31.635.000 m/cte**. Librese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali**, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 19 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

29-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2012-00607
Demandante: Luis Miguel Astaiza Arias
Demandado: Walter Javier Elinan Rayo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0067

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que llegare a tener el demandado WALTER JAVIER ELINAN RAYO identificado con cédula de ciudadanía 16.659.548, en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término y/o cualquier título en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Límitese la medida hasta por la suma de **\$52.800.000 m/cte**. Librese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali**, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 007 de hoy 11 9 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2013-01012
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Mary Luz de la Espriella
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0065

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados a cualquier título en el **BANCO BANCOLOMBIA**, que figure a nombre de **MARY LUZ DE LA ESPRIELLA** identificada con cédula de ciudadanía 32.670.122. Límitese la medida hasta por la suma de **\$25.000.000 m/cte**. Líbrese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali**, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 009 de hoy 19 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 06-2013-00124
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Logiscargo S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0066

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados a cualquier título en el **BANCO BANCOLOMBIA**, que figure a nombre de LOGISCARGO S.A. identificada con NIT. 900.080.450.-8. Límitese la medida hasta por la suma de **\$128.540.000 m/cte.** Líbrese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD,** que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 17 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2011-00446
Demandante: Comfenalco Valle
Demandado: Eimar Andrés Bolaños C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0060

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados a cualquier título en el **BANCO BANCOLOMBIA**, que figure a nombre de **EIMAR ANDRES BOLAÑOS CARLOSAMA** identificado con cédula de ciudadanía 6.136.370. Límitese la medida hasta por la suma de **\$59.000.000 m/cte**. Librese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali**, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 19 ENE 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 29-2011-00040
Demandante: Maria Jackeline Rivero C Vs. Camilo González Cañas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 91

Como quiera que el Juzgado de origen procedió a la conversión de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la ejecutante **MARIA JACQUELINE RIVEROS CAÑAS** con c.c. 31.948.384.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002146415	1130599338	MARIA JACKELINE RIVEROS	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	\$817.855,00
Total=						\$817.855,00

2.- Como quiera que se está efectuando el pago del total de la obligación, según liquidación de crédito en firma, requiérase a la parte actora para que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 17 9 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2013-00149
Demandante: Coop. Invercoob. Vs. Martha Elena Arias Nieto y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 90

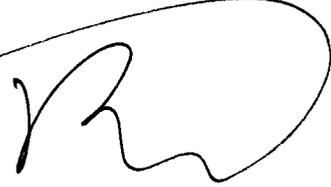
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho advierte al memorialista, que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, no se encontraron tanto en esta de pendencia como en origen, depósitos judiciales para el proceso de la referencia, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la entrega de títulos, por los motivos anteriormente expuestos.
- 2.- **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito actualizada o el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 007 de hoy **19 ENE 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

49-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 19-2017-00250
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Sebastián Delgado Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0064

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros, que se encuentren depositados en la cuenta corriente No. 204272806 del **BANCO BANCOOMEVA**, que figure a nombre de **SEBASTIAN DELGADO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía 1.144.142.274. Límitese la medida hasta por la suma de **\$32.800.000 m/cte**. Librese el oficio respectivo.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 007 de hoy 19 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

94-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 28-2014-01091

Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. Paola Andrea Chaquea
Martinez.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 92

Como quiera que el Juzgado de origen procedió a la conversión de títulos, el
Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado
Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los
siguientes títulos a favor de la abogada PATRICIA CARDOZO ARAGON con
c.c. 31.291.810.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002123875	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 293.894,00
469030002141048	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	\$ 346.282,00
469030002153853	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$ 239.661,00

Total= \$ \$879.837,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 001 de hoy **19 ENE 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2007-00875

Demandante: Coop. Multi. Cooenlace. Vs Magnolia Tello Orozco
y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 095

Revisado el presente proceso se observa que en el numeral 2º del auto anterior, se dispuso el pago de una suma de dinero errada a la realmente a cancelar, así las cosas, el Juzgado.

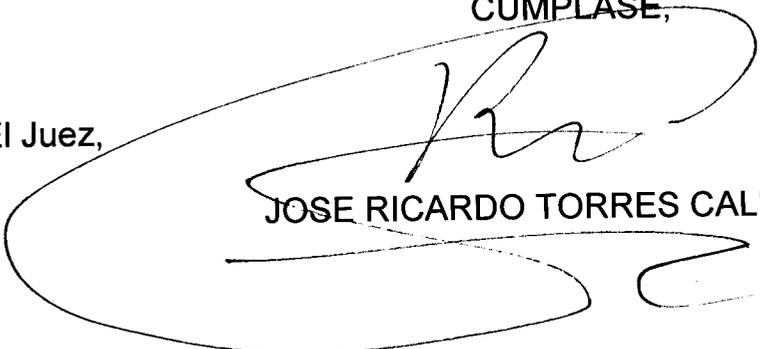
RESUELVE

1.- **ACLARAR** el numeral 2º del auto 5628 del 15 de diciembre de 2017 visible a folio 455 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la suma real de los títulos a pagar es \$ 4.406.400.

2.- Por intermedio del Área de Depósitos de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad procédase a lo de su cargo.

CÚMPLASE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

2018-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2009-00939
Demandante: C.R. torres de Comfandi II Etapa Conju. J. Vs.
Jorge Eliecer Franco Bolívar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 87

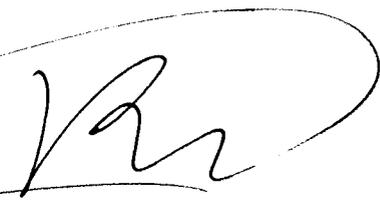
En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aclara lo referente a las liquidaciones de crédito que anteceden, el Juzgado procederá a darle el trámite respectivo. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito visible a folios 179-182 de conformidad con el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 001 de hoy **19 ENE 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgadores de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 09-2014-00538
Demandante: Yovany Mejia R. Vs. Carmen Eliza Perez Hurtado y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 89

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte ejecutante, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del ejecutante **YOVANY MEJIA REYES** con c.c. 94.417.789.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002006378	94417789	YOVANI MEJIA REYES	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2017	NO APLICA	\$38.611,00
469030002022149	94417789	YOVANY MEJIA REYES	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2017	NO APLICA	\$56.106,00
469030002034160	94417789	YOVANY MEJIA REYES	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2017	NO APLICA	\$34.938,00
469030002053407	94417789	YOVANI MEJIA REYES	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2017	NO APLICA	\$35.313,00
469030002062527	94417789	YOVANY MEJIA REYES	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	\$138.723,00
469030002141305	94417789	YOVANY MEJIA REYES	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$48.519,00
469030002152199	94417789	YOVANY MEJIA REYES	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$149.274,00

Total= \$501.484,00

2.- Como quiera que se está efectuando el pago del total de la obligación, según liquidación de crédito y costas en firma, requiérase a la parte actora para que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy **17 9 ENE 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 5-2016-00049
Demandante: Fenalfondo. Vs. Julio Herney Gaviria Chávez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 88

En atención a la solicitud de entra de títulos elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho advierte al memorialista, que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, no se encontraron tanto en esta de pendencia como en origen, depósitos judiciales para el proceso de la referencia, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la entrega de títulos, por los motivos anteriormente expuestos.
- 2.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto el auto 759 del 6 de junio de 2017, visible a folio 59 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 19 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 23-2015-01387
Demandante: Coogenesis. Vs. Wilson Andres Villarejo V. y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 86

Como quiera que el Juzgado de origen procedió a la conversión de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. 94.300.301.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002124557	8050121231	COOPERATIVA MULTIACT GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$182.016,00

Total= \$182.016,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002124558	8050121231	COOPERATIVA MULTIACT GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$194.735,00

a. \$ 73.581,34

b. \$ 121.153.66

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$73.581,34 a favor del abogado VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. 94.300.301.

3.- Cumplido lo anterior, dispóngase a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 007 de hoy **19 ENE 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. Lugo Ramirez
SECRETARIA

65-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)
 Radicación: 33-2013-00291
 Demandante: Coopeventas. Vs. Luis María Vallejo.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto de sustanciación: 85

Como quiera que el Juzgado de origen procedió a la conversión de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES con c.c. 6.281.652.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002116332	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$231.557,00
469030002116333	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$203.777,00
469030002116334	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$203.777,00
469030002116335	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$211.232,00
469030002116336	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$211.232,00
469030002116337	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$211.232,00
469030002116338	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$211.232,00

Total= \$1.484.039,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002116339	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$240.032,00

a. \$ 67.180

b. \$ 172.852

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$67.180 a favor del abogado JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES con c.c. 6.281.652.

3.- Cumplido lo anterior, dispóngase a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 007 de hoy **19 ENE 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

90-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 35-2013-00780
Demandante: José Gustavo Rivera Ochoa. Vs. Luz Stella Giraldo Pineda y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 84

Como quiera que el Juzgado de origen procedió a la conversión de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ALBA BETSABE POSADA VASQUEZ con c.c. 31.284.267.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002143377	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143409	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143444	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143450	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143457	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143476	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143482	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143502	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143544	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143556	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143557	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143558	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002143559	16607207	JOSE GUSTAVO RIVERA OCHOA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00

Total= \$ 1.300.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 009 de hoy 19 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2015-00030
Demandante: Cristhian Adolfo Gutiérrez. Vs. Carlos Alberto Victoria.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 83

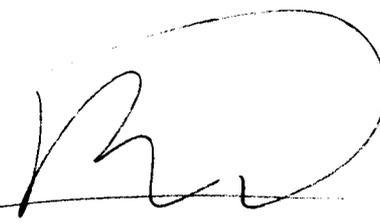
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho advierte al memorialista, que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, no se encontraron tanto en esta de pendencia como en origen, depósitos judiciales para el proceso de la referencia y como quiera que a la fecha el Juzgado 12 Civil Municipal no ha procedido a la contestación del oficio No.06-2861, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la entrega de títulos, por los motivos anteriormente expuestos.
- 2.- **ESTESE** el memorialista a lo comunicado en el oficio No. 01-582 del 1 de marzo de 2017, visible a folio 41 del presente cuaderno, mediante el cual se informa que el embargo de remanentes decretad para el proceso bajo la radicación 03-2009-01123 no surtió efectos.
- 3.- **REQUERIR** al Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que procedan con la contestación del oficio No. 06-2861 del 30 de noviembre de 2015, mediante el cual, se solicitó el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar al demandado CARLOS ALBERTO VICTORIA con c.c. 16.714.764.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy **19 ENE 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA

441

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 13-2014-00514
Demandante: Coop. Asamicoop. Vs. José Mercedes Mendoza.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 82

En atención a la solicitud de entra de títulos elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho advierte al togado, que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, no se encontraron tanto en esta de pendencia como en origen, depósitos judiciales para el proceso de la referencia. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la entrega de títulos, por los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 007 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

19 ENE 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana López Rodríguez
SECRETARIA